



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 321-2024-MDM

Marcavelica, 14 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 07-2024/MDM-PPM, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal (e), Informe N° 139-2027-MDM/OGA-CRH, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, Proveído N° 4100-2024-MDM/GM, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 112-2024-MDM/OGAJ, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4214-2024-MDM/GM, de fecha 17 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 00108-2024-MDM/OGPP, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 4608-2024-MDM/GM, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, mediante Resolución N° 03 - Sentencia, de fecha 31 de octubre de 2023, el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana falla declarar fundada la demanda interpuesta por LUIS AMADO MAURICIO ORTIZ contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre pago de incremento remunerativo por convenio colectivo y otro, Ordenando a la Municipalidad Distrital de Marcavelica cancele la suma de Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/2,400.00), correspondiendo dicha suma a los devengados por el periodo de enero a agosto del 2023. Asimismo, declara IMPROCEDENTE el pedido de incremento remunerativo de forma permanente, debiendo reconocerle solo únicamente el incremento remunerativo de S/300.00 Soles por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023, incluyéndose a su vez en planilla de pago tal incremento por este año; incluyéndose los costos procesales por la suma de Quinientos Veinticinco Soles (S/ 525.00);

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29° del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: **“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MDM DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024.

Que, las autoridades administrativas están obligadas a acatar la sentencias judiciales en sus propios términos, lo contrario implicaría una vulneración de lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dice: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señal”;**

Que, en tal sentido corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 03 - Sentencia, de fecha 31 de octubre de 2023, el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, en sus propios términos;

Que, mediante **Informe N° 07-2024/MDM-PPM**, de fecha 25 de junio de 2024, el Procurador Publico Municipal (e), comunica que con Resolución N° 03 - Sentencia, de fecha 31 de octubre de 2023, el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana falla declarar fundada la demanda interpuesta por LUIS AMADO MAURICIO ORTIZ contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre pago de incremento remunerativo por convenio colectivo y otro, Ordenando a la Municipalidad Distrital de Marcavelica cancele la suma de Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 2,400.00), correspondiendo dicha suma a los devengados por el periodo de enero a agosto del 2023. Asimismo, declara IMPROCEDENTE el pedido de incremento remunerativo de forma permanente, debiendo reconocerle solo únicamente el incremento remunerativo de S/ 300.00 Soles por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023, incluyéndose a su vez en planilla de pago tal incremento por este año; incluyéndose los costos procesales por la suma de Quinientos Veinticinco Soles (S/ 525.00), correspondiendo el monto de S/ 500.00 Soles por honorarios del abogado del demandante, más la suma de S/ 25.00 Soles, correspondientes al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Sullana, debiendo en su oportunidad, presentar los respectivos recibos por honorarios los documentos que acrediten la cancelación de los tributos derivados del mismo;

Por lo que, el Procurador Público señala que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde dar fiel cumplimiento al mandato decretado;

Que, mediante **Informe N° 139-2027-MDM/OGA-CRH**, de fecha 05 de julio de 2024, el Coordinador de Recursos Humanos, manifiesta que debe emitirse el acto resolutorio que dé cumplimiento a lo resuelto por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, adjuntando las Resoluciones 01, 02, 03 y 04 del Expediente N° 431-2023-0-3101-JP-LA-01;

Que, mediante **Proveído N° 4100-2024-MDM/GM**, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 112-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y de lo indicado por el Coordinador de Recursos Humanos, este Despacho recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en la Resolución N° 03 - Sentencia, de fecha 31 de octubre de 2023, pagándole al administrado LUIS AMADO MAURICIO ORTIZ todos los beneficios económicos obtenidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MDM DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024.

Que, mediante **Proveído N° 4214-2024-MDM/GM**, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, requiere a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 00108-2024-MDM/OGPP**, de fecha 07 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que al haberse revisado el Presupuesto Institucional, y en aplicación del artículo 9.1 inciso c: A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

c) Atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Por lo cual se realizará la modificación presupuestaria a fin de atender el mandato judicial, por lo cual, **SÍ** se cuenta con la disponibilidad presupuestal para tender lo solicitado en el presente año, de acuerdo el siguiente cronograma:

N	MES	AÑO	MONTO
1	SETEMBRE	2024	S/ 4,125.00
TOTAL			S/ 4,125.00

Que, mediante **Proveído N° 4608-2024-MDM/GM**, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de los beneficios sociales correspondientes al servidor **LUIS AMADO MAURICIO ORTIZ**, de conformidad con lo resuelto en la Resolución N° 03, de fecha 31 de octubre de 2023, emitida en el Expediente N° 431-2023-0-3101-JP-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, y los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago dispuesto por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se efectuará de la siguiente manera:

N	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2024	S/ 4,125.00
TOTAL			S/ 4,125.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a las áreas competentes a dar fiel cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con sus atribuciones y ajustándose a los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Interesado, a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MDM DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024.

Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Ensc Alexander Ejeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 MGR. ABOG. ROSSIBEL FELDANNA IRIARDO MADRIG
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

